



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR No. 110013105033 2023 00 00011 00			
DEMANDANTE	Itaú Corpbanca Colombia S.A.	NIT No.	890.903.937-0
DEMANDADO	Claudia Amparo Silva Ovalle		
VINCULADO	Asociación Democrática de Empleados del Sector Banario y Financiero - ADEBAN		
PRETENSIÓN	Permiso para despedir a trabajador aforado		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a) CLAUDIA LIÉVANO TRIANA**, como apoderado (a) judicial de **ITAÚ CORPANCA DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la **DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR**, instaurada por **ITAÚ CORPANCA DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **CLAUDIA AMPARO SILVA OVALLE**, como quiera que reúne los requisitos que establece el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada **CLAUDIA AMPARO SILVA OVALLE**, para que se sirvan contestar la misma por intermedio de apoderado judicial, dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm), DEL QUINTO (5º) DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE AUTO.**

CUARTO: NOTIFÍQUES al presidente de la organización sindical **“ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE EMPLEADOS DEL SECTOR BANCARIO Y FINANCIERO - ADEBAN”**, con domicilio en la Carrera 7 N° 22 – 31, Oficina 207, en la ciudad de Bogotá, y el correo electrónico adeban2003@yahoo.es y el correo organizacion@cgtcolombia.org. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado por el numeral 2º del Artículo 5º de la Ley 712 de 2001, que adicionó el Código Procesal del Trabajo con el artículo 118 B, en concordancia con la Sentencia C-240 del 15 de marzo de 2005. Téngase en cuenta que, este numeral deberá ser interpretado junto con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO N.º 029 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8707da25f1d0c4b2e9b334ccdb20a5a5254b9833b540bdadacbfd55b36485b**

Documento generado en 21/02/2023 01:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>